



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: PROHIBE UTILIZACIÓN DE PÓLIZA QUE  
INDICA.**

---

SANTIAGO, 15 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1155 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del D.L. N° 3.538, en la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, en el Título VIII del Libro II del Código de Comercio y en la Norma de Carácter General N° 349.

**CONSIDERANDO:**

1. Que se encuentra en el Depósito de Pólizas el modelo de póliza denominado **“POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES”**, código **POL120150677**.

2. Que el inciso tercero del artículo 7, Alteración o Agravación del Riesgo, establece que *“el contratante está obligado a emplear todo el cuidado y celo de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro”*, enumerando a continuación una serie de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo al artículo 524 del Código de Comercio, esas obligaciones son propias del asegurado.

3. Que la letra A del artículo 17, Terminación Anticipada Unilateral del Contrato, señala como causales de terminación por voluntad del asegurador *“a) Si el interés asegurable no llegare a existir o cesare durante la vigencia del seguro”* y *“b) En caso de pérdida, destrucción o extinción de los riesgos o de la materia asegurada después de celebrado el contrato de seguro, sea que el evento tenga o no cobertura en la póliza contratada”*. Sin embargo, de acuerdo a los artículos 520 y 561 del Código de Comercio, respectivamente, en estos casos el contrato termina por disposición legal y no por voluntad del asegurador.

**RESUELVO:**

Prohíbese la utilización del modelo de póliza denominado **“POLIZA DE FIDELIDAD FUNCIONARIA VALORES FISCALES”**, incorporado al Depósito de Pólizas bajo el código **POL120150677**.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
  
**CARLOS PAVEZ TOLOSA**  
**SUPERINTENDENTE**